

Ordenanza de Aprobación a la actualización y alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Quilanga 2019 -2023, al Plan Nacional de Creación de Oportunidades 2021 - 2025.

Quilanga, 10 de Febrero de 2022



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DSESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN QUILANGA**

----- 0 -----

**CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
QUILANGA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quilanga, cuenta con el Plan de Ordenamiento Territorial 2019-2023, mismo que como requisito fundamental debía estar alineado al Plan de Gobierno anterior 2017-2021.

La secretaría Nacional de Planificación, mediante Acuerdo N°. SNP-SNP-2021-0010-A, de fecha 19 de noviembre del 2021, suscrito por Sr. Mgs. Jairon Freddy Merchán Haz, Secretario Nacional de Planificación, expide las Directrices para Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de desarrollo 2021-2025, directrices que son de cumplimiento obligatorio para todos los GADs que cuenten con sus respectivos Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigentes, mismos que deben ser alineados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la Planificación y el Ordenamiento territorial en cada GAD.

Cumpliendo con la normativa establecida, el GAD del Cantón Quilanga también acoge las directrices de alineación, validación, aprobación, reporte de objetivos y metas alineados al Plan Nacional de desarrollo 2021-2025.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN QUILANGA**

----- 0 -----

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN QUILANGA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República establece: *El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*

Que, los numerales 2 y 4 del artículo **4** del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: "(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) **2.** La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) **4.** La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda.

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado"

Que, el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, De la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo. "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DSESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN QUILANGA**

----- 0 -----

correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”

Que, mediante Resolución No. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenidos;

Que, el artículo 2 ibídem, resuelve: “Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”;

Que el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de 19 de noviembre del 2021, Expide las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”, el artículo 2. Este Acuerdo será de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 7, 55 literal a); 57 literales a) y e) del COOTAD;

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DE APROBACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN Y ALINEACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN QUILANGA 2019 – 2023, AL PLAN NACIONAL DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025.

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza, tiene por objeto aprobar y adoptar el Documento de Actualización y Alineación del Plan De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial Del Cantón Quilanga 2019 – 2023, al Plan Nacional de Creación de Oportunidades 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado y de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación de la planificación, gestión y ejecución entre los diferentes niveles de gobierno; cuyo texto se adjunta como Anexo Único a la presente Ordenanza.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DSESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN QUILANGA**

----- 0 -----

Art. 2.- **Ámbito de Aplicación.**- La presente Ordenanza tiene vigencia en todo el territorio del Cantón Quilanga y sus Parroquias.

Art. 3.- **Alineación.**- En concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes, con los nuevos ejes, objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025. Este ejercicio se realizará por una sola vez dentro del actual período de los representantes de los gobiernos locales, y no constituirá una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD.

Art. 4.- **De la propuesta de alineación de objetivos y metas.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quilanga, a través de la Dirección de Planificación y Desarrollo Municipal, responsable de la gestión del PDOT 2019-2023, ha revisado el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 "Creación de Oportunidades" y subsanado los errores técnicos del PDOT 2019-2013, y ha procedido a elaborar el documento de actualización y alineación, asociando específicamente los objetivos estratégicos y metas del PDOT Cantonal, con los ejes, objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

DISPOSICION TRANSITORIA

ÚNICA. - A partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, la máxima autoridad ejecutiva, dispondrá a los responsables de las diferentes Direcciones, para que en el término de treinta (30) días, realicen las modificaciones necesarias pertinentes a los diferentes Planes de Inversión, Plan Operativo Anual, presupuestos y demás instrumentos de gestión y ejecución del PDOT Cantonal vigente.

DISPOSICION FINAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DSESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN QUILANGA**

----- 0 -----

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Gaceta Oficial y dominio WEB institucional.

Es dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga, a los veintiocho días del mes enero del año 2022.

Lic. Fredy Cueva Rojas
ALCALDE DEL CANTÓN QUILANGA.

Dr. Alfredo Pardo Rojas
SECRETARIO DEL CONCEJO.

RAZÓN.- Dr. Alfredo Pardo Rojas, Secretario del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quilanga: **C E R T I F I C A:** Que la presente **“ORDENANZA DE APROBACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN Y ALINEACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN QUILANGA 2019 – 2023, AL PLAN NACIONAL DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025”** ha sido discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quilanga, en dos sesiones ordinarias, el día viernes veintiuno de enero de dos mil veintidós el primer debate; y, en segundo y definitivo debate, en sesión realizada el día viernes veintiocho de enero de dos mil veintidós, siendo aprobado su texto en la última fecha, el mismo que es enviado al señor Alcalde Lic. Fredy Cueva Rojas en tres ejemplares, para la sanción u observación correspondiente de conformidad con el Artículo 322 del Código Orgánico de Administración Territorial Autonomía y Descentralización. Quilanga, lunes treintaiuno de enero de dos mil veintidós.

Dr. Alfredo Pardo Rojas
SECRETARIO DEL CONCEJO

Lic. Fredy Cueva Rojas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quilanga. - Al tenor de lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en dicho cuerpo legal, **S A N C I O N O** expresamente su texto y dispongo su publicación en el dominio Web de la Institución y, por contener multas y tasas, publíquese en el Registro Oficial conforme lo determina el Art. 324 del Código Orgánico de



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DSECENTRALIZADO DEL
CANTÓN QUILANGA**

----- 0 -----

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Quilanga, jueves diez de febrero de dos mil veintidós.

Lic. Fredy Cueva Rojas
ALCALDE DEL CANTÓN QUILANGA

Certifico: Que proveyó y firmó la presente Ordenanza el Lic. Fredy Cueva Rojas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quilanga, el día martes veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno. - Quilanga jueves diez de febrero de dos mil veintidós.

Dr. Alfredo Pardo Rojas
SECRETARIO DEL CONCEJO